

INFORME
MC-AI-INF-002-2020

**AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES AL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE CORREDORES**

AÑO 2020

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN	3
ORIGEN DE ESTUDIO	3
OBJETIVO DEL ESTUDIO	3
ALCANCE DEL ESTUDIO	3
GENERALIDADES DEL ESTUDIO	3
METODOLOGIA APLICADA	4
2. RESULTADOS	4
3. CONCLUSIONES.....	12
4. RECOMENDACIONES.....	13
AL ALCALDE MUNICIPAL.....	13

RESUMEN EJECUTIVO

La auditoría de carácter especial tuvo como propósito verificar el control y uso de los recursos transferidos por la Municipalidad de Corredores al Centro Agrícola Cantonal de Corredores en adelante Centro Agrícola. El período objeto de análisis abarcó la gestión comprendida entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, ampliándose cuando se consideró necesario.

El Centro Agrícola canceló las cuotas de una operación de crédito cuyo plan de inversión o finalidad específica no es el establecer un almacén de insumos, lo que generó un incumplimiento técnico de la normativa legal aplicable; no obstante, se indicó que dichas acciones fueron ejecutadas con el propósito de resguardar la continuidad del servicio y la propiedad del inmueble ante acciones de los acreedores por el impago producto de la disminución de ingresos aumentada por la pandemia actual.

La Administración de la Municipalidad de Corredores no evidenció que se haya efectuado un acompañamiento efectivo, para garantizar que la actuación del Centro Agrícola esté apegada a lo que estipula la normativa interna y externa aplicable. Por otra parte, tampoco se demostró la ejecución de actividades de control, que permitieran un seguimiento adecuado y documentación formal (expediente) sobre las transferencias realizadas a dicho Centro o a cualquier otro sujeto privado, en cuanto a la oportunidad de los desembolsos y la conformidad del uso según el marco jurídico y los fines asignados a esos fondos.

Adicionalmente, se determinó que las liquidaciones de los gastos de la Caja Chica del Almacén de Insumos a finales del año 2019 presentan información imprecisa con respecto al desglose de los gastos efectuados; no obstante, la Junta Directiva del Centro Agrícola estableció un Reglamento para la Caja Chica y un Reglamento Interno de Trabajo, para normar las tareas relacionadas con estas actividades.

El Concejo envía los informes de liquidación anual del Centro Agrícola a la Auditoría Interna para su análisis; sin embargo, dicha actividad está restringida a las competencias de administración en las que la Auditoría Interna no puede verse involucrada y que en este caso deben llevarse a cabo dentro de la gestión de control municipal.

INFORME INF-AIMC-002-2020

AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES AL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE CORREDORES

1. INTRODUCCIÓN

ORIGEN DE ESTUDIO

1.1 El estudio se realizó con fundamento en las competencias que le atribuye a la Auditoría Interna, el numeral 22 de la Ley N°8292, *Ley General de Control Interno* y en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría del 2020.

OBJETIVO DEL ESTUDIO

1.2. Verificar el control y uso de los recursos transferidos por la Municipalidad de Corredores al Centro Agrícola Cantonal de Corredores.

ALCANCE DEL ESTUDIO

1.3 El estudio abarcó la revisión de liquidaciones anuales del Centro Agrícola presentadas al Concejo Municipal y la Auditoría Interna el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, ampliándose cuando se consideró necesario.

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

1.4 Los Centros Agrícolas Cantonales fueron creados bajo la Ley N°4521 de 26 de diciembre del 1969 y por medio la Ley N°7932 de 28 de octubre 1999 se reforma íntegra la Ley N°4521, Establecimiento de los Centros Agrícolas Cantonales, Adscritos al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

1.5 El Centro Agrícola fue fundado el 28 de junio de 1980 y cuenta con una Junta Directiva, que funciona como ente colegiado. Los integrantes de la Junta Directiva son elegidos cada dos años y pueden ser reelegidos.

1.6 Los Centros Agrícolas están integrados por persona físicas y jurídicas. Su objeto será fomentar la participación de los productores y la población local para el mejoramiento de las actividades agropecuarias, agroforestales, pesqueras y de conservación de los recursos naturales; así como, para el ofrecimiento de la debida capacitación, créditos, transferencia tecnológica y otros beneficios que contribuyan para el desempeño de su actividad productiva. Y además, garantizará a sus afiliados

la libre adhesión, el retiro voluntario, el derecho a voz y el derecho a un voto por afiliado con motivo de la celebración de sus asambleas.

- 1.7 La Municipalidad de Corredores mediante un impuesto con destino específico, debe girar recursos anualmente al Centro Agrícola, para el establecimiento de un almacén de insumos, para dotar al cantón de un instrumento que le permita el mejoramiento de las actividades y la producción agropecuaria, todo esto para brindar oportunidades de desarrollo económico a los habitantes de Corredores.
- 1.8 El almacén de insumos del Centro Agrícola abrió sus puertas a sus afiliados y a la población de Cantón de Corredores, en diciembre 2017; sin embargo, por bajas ventas y la pandemia del COVID-19 fue cerrado en mayo 2020.

METODOLOGIA APLICADA

- 1.9 La auditoría se realizó principalmente con base en lo estipulado en las Normas de Control Interno para el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas de control interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos y demás normativa conexas.

2. RESULTADOS

2.1 CONTROLES INTERNOS INSUFICIENTES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS AL CENTRO AGRICOLA

- 2.1.1 La Municipalidad de Corredores transfiere al Centro Agrícola el 5% del Impuesto de 1.5%, establecido por cada tonelada métrica de palma producida en el Cantón, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°13 de la Ley N° 7139.
- 2.1.2 La Junta Directiva del Centro Agrícola Cantonal de Corredores, a la fecha de conclusión del trabajo de campo carece de una fecha límite para la entrega de informes, incluido el reporte anual de liquidación que se rinde ante el Concejo y la Administración Municipal contrario a lo que dispone la normativa aplicable.
- 2.1.3 Al respecto, los controles internos establecidos por parte de la Municipalidad de Corredores no son insuficientes, para en el seguimiento efectivo de las transferencias correspondientes al Centro Agrícola, lo cual fue corroborado en la respuesta referente al documento AIMC-0086-2020, sobre lo cual el área de Presupuesto y Planificación por medio de su encargado indicó lo siguiente:

(...) “se verifica que dicho ente haya entregado el informe de liquidación del año anterior al Concejo Municipal, en lo que respecta a rendición de cuentas y el Concejo lo haya recibido y aprobado, para verificar presupuestariamente el giro y pasarlo a cuenta por pagar de proveeduría, para el giro correspondiente... En presupuesto no se lleva ningún expediente de esto” (...) (Extracto de documento original).

- 2.1.4 De igual manera, los encargados de *Cuentas por Pagar* de la Proveeduría (actualmente en contabilidad) y *Tesorería Municipal*, respectivamente indicaron que los controles para el trámite de las transferencias del Centro Agrícola son los mismos controles que efectúan para realizar las transferencias de Ley.

El encargado de *Cuentas por Pagar* registra los ingresos trimestrales según certificación emitida en el Área de Presupuesto y Planificación y calcula el monto del giro. Acto seguido, el responsable de la *Tesorería Municipal* verifica la solicitud de transferencia de nómina que cuente con la asignación presupuestaria y la disponibilidad de saldos para realizar la transferencia; sin embargo, la Administración omite actividades de control relevantes que se relacionan con el seguimiento y el uso de los fondos que finalmente le da el Centro Agrícola.

- 2.1.5 Sobre anterior, las **Normas de Control Interno para el Sector Públicos**(N-2-2009-CO-DFOE), en el punto N°4.5.3 **Controles sobre Fondos Concedidos a Sujetos Privados manifiesta;**

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.”

(...) “se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado.” (La negrita no pertenece al texto original).

- 2.1.6 Sobre el mismo tema, las **Normas de Control Interno para los Sujetos Privados que custodien o administren, por cualquier título, Fondo Públicos.** (N-1-2009-CO-DFOE) en el **numeral 12 del artículo N° 1. Comunicación sobre la custodia y administración de los fondos públicos,** indica;

“La información sobre la gestión y el control de los fondos públicos, debe comunicarse en la forma y con la oportunidad necesaria a los destinatarios correspondientes. Como parte de ello, debe establecerse un proceso periódico, formal y oportuno para rendir informes sobre su actuación a las instancias pertinentes.”

2.1.7 Igualmente, en **dictamen C-125-2019 del 10 de mayo del 2019 la Procuraduría General de la República**, sobre si una Unidad de Auditoría Interna deba presentar ante el jerarca un informe analizando un reporte financiero periódico de una unidad administrativa o ente adscrito a la Institución, cada vez que esa instancia presente tal reporte al jerarca, externó en sus conclusiones lo siguiente:

1. *“Existen labores de control que la propia Administración debe implementar bajo su exclusiva responsabilidad, porque ello se deriva del régimen contenido en la Ley General de Control Interno (Sistema de control interno).*
2. *Le compete a la Administración activa diseñar y ejecutar los controles necesarios para revisar adecuadamente algún tipo de reporte financiero periódico que deban rendirle los diferentes departamentos institucionales, así como cualquier ente adscrito a la institución.*
3. *Las funciones de auditoría interna ostentan distinta naturaleza, y son ejercidas de forma independiente de la Administración. Dentro de ellas se encuentra justamente la de evaluar la efectividad de los controles que ha debido implementar la Administración activa.*
4. *Para garantizar la independencia de criterio y para deslindar esos dos ámbitos de control (administración activa/auditoría), es que la Ley General de Control Interno (artículo 34.a) establece una prohibición expresa para el auditor de involucrarse en funciones de Administración activa. Ello también evita colocarlo en un eventual conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.*
5. *Si alguna unidad administrativa o ente adscrito hace una rendición de cuentas al jerarca mediante un reporte financiero, es justamente para que dicho jerarca sea quien lo revise, bajo su responsabilidad.”*

2.1.8 Lo anterior revela, la necesidad de implementar mejores mecanismos de control y seguimiento a las transferencias de la Municipalidad de Corredores al Centro Agrícola. Igualmente, se evidencia que el Centro Agrícola a la fecha del trabajo de campo, no tiene definida una fecha para rendir los informes financieros sobre los recursos que le son transferidos y aquellos no financieros sobre la gestión específica de la Administración.

2.1.9 Si bien el Concejo Municipal ha solicitado a la Auditoría Interna el análisis y revisión de los informes anuales del Centro Agrícola, esta labor no se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Auditoría Interna otorgadas por la Ley N°8292, *Ley General de Control Interno*. Este cuerpo normativo en su artículo N°22, le da la potestad de realizar estudios de auditoria o estudios especiales,

en relación a los fondos públicos sujetos a su competencia institucional; verificar el cumplimiento, la validez y suficiencia del Sistema de Control Interno institucional y proponer medidas correctivas; sin embargo, el encargo realizado para el análisis del informe de marras no es procedente.

2.2 AUSENCIA DE DETALLE DE GASTOS DE CAJA CHICA EN INFORMES DE LIQUIDACIÓN

- 2.2.1 Los informes de liquidación anual del Centro Agrícola, presentan los gastos efectuados de manera mensual y anual. Asimismo, se muestra el estado de cuenta bancaria mensual, donde se detallan los movimientos de los recursos transferidos por la Municipalidad de Corredores y se adjuntan copia de la emisión del cheque, copia de facturas de compras y gastos.
- 2.2.2 De la revisión efectuada, se observó que para las reposiciones de Caja Chica del Almacén de Insumos, solo en diciembre 2017 y el febrero 2018 se contempló un desglose detallado del gasto de caja chica, indicando fecha, descripción, monto y copia de las facturas de soporte. Para el resto de los periodos que abarca este estudio, se carece del desglose de gasto de caja chica y solo se adjunta copia de facturas de compras y pagos realizados; no se evidencia que sean facturas soporte del cheque emitido para la reposición de la caja chica. Asimismo, el monto de la Caja Chica en algunos meses fue de ₡100.000.00 (Cien mil colones) y otros de ₡150.000.00 (Ciento cincuenta mil colones).
- 2.2.3 De la información suministrada por Junta Directiva del Centro Agrícola Cantonal de Corredores, se desprende que a pesar de los esfuerzos desplegados, el Sistema de Control Interno no se encuentra en un estado óptimo de funcionamiento; no obstante; en noviembre del 2019, se creó el Reglamento del Centro Agrícola Cantonal de Corredores para para el Uso de Caja Chica y el monto del fondo se definió en ₡100.000.00 (Cien mil colones). De igual manera en ese período, se estableció el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Centro Agrícola Cantonal de Corredores.
- 2.2.4 En relación con lo anterior, **las Normas de Control Interno para los Sujetos Privados que custodien o administren, por cualquier título, Fondo Públicos (N-1-2009-CO-DFOE)** en el punto **5. Documentación del control interno del artículo N°1** expresa;

“Los procedimientos, políticas u otros mecanismos que comprenden el control interno relativo a los fondos públicos, deben documentarse apropiadamente mediante su incorporación en manuales de operaciones o de procedimientos, en descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe actualizarse,

darse a conocer a los empleados y estar disponible, para su uso, consulta y evaluación.”

2.3 USO DE RECURSOS TRANSFERIDOS PARA EL PAGO DE OPERACIONES DE CRÉDITO

2.3.1 La Municipalidad de Corredores en los periodos 2016 a 2019, de acuerdo a lo estipulado en artículo N°13, de la Ley N°7139, “Ley Impuestos Municipales de Corredores”, ha transferido al Centro Agrícola ₡43.855.001.92. A continuación el detalle en cuadro N°1:

Cuadro N°1
Detalle de Transferencias por año

Año	Montos
2016	6.167.868,57
2017	21.832.038,04
2018	8.919.155,18
2019	6.935.940,13
Total	43.855.001,92

Fuente: Tesorería Municipal

2.3.2 De las transferencias que recibe el Centro Agrícola, éste canceló las cuotas de dos operaciones crediticias contraídas con Coopealianza R.L.

- a. Operación N°7015711 por ₡25.000.000.00 (Veinticinco millones de colones) constituida en el 2013, con plan de inversión para la construcción de locales para el almacén de insumos, con garantía hipotecaria.
- b. Operación N°7017445 por ₡5.000.000.00 (Cinco millones de colones) constituida en el 2016, con plan de inversión de refinanciamiento, para amortizar y pagar mensualidades atrasadas, con garantía igualmente hipotecaria.

2.3.3 En los años 2016 al 2019, el Centro Agrícola ha cancelado por concepto de cuotas, amortización e intereses, el monto de ₡ 15.364.220,37 (Quince millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte con treinta y siete céntimos).
Ver cuadro N°2

Cuadro N°2
Desglose pago de créditos

Operación N°	Principal	Cancelado
7015711	25.000.000,00	11.861.227,22
7017445	5.000.000,00	3.502.993,15
Total Cancelado		15.364.220,37

Fuente: Liquidaciones anuales 2016-2019 Centro Agrícola Cantonal

El Centro Agrícola ha destinado un monto considerable al pago de sus obligaciones crediticias, en cuyo caso tuvo que recurrir al uso de fondos tanto de sus ingresos ordinarios provenientes de su actividad del almacén de insumos, de los pasivos financieros contraídos y de los aportes transferidos por parte de la Municipalidad de Corredores, siendo estos últimos destinados a usos específicos legalmente establecidos.

- 2.3.4 La Administración de la Municipalidad de Corredores no evidencia que se desarrollen actividades para brindar a la Junta Directiva del Centro Agrícola Cantonal el acompañamiento de soporte: de control financiero, administrativo, legal entre otros, que garanticen el seguimiento oportuno, para la correcta marcha de dicha organización y vigilar que se cumpla en fin jurídico de los aportes, contrario a lo que se establece en la normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- 2.3.5 Al respecto, se consultó criterio a la Contraloría General de la República, sobre la procedencia del uso de los recursos públicos trasferidos al Centro Agrícola, para el pago de operaciones crediticias. Bajo documento **DFOE-DL-022 de 11 de enero 2021**, la cual en sus conclusiones indicó:

“5. Los destinos específicos son todas aquellas asignaciones presupuestarias predefinidas por la Constitución Política o por una Ley, para la realización de un gasto en particular, y asegurar en alguna medida el financiamiento a alguna función que el Estado ha considerado importante, como son la prestación de servicios o cumplir con derechos fundamentales o de carácter social. Por lo que la eliminación del destino específico puede poner en riesgo la satisfacción de esos derechos y podría no asegurar el cumplimiento de los principios de solidaridad y justicia social.

*6. La procedencia del uso de los recursos generados por dicho impuesto, para el pago de operaciones crediticias contraídas por ese Centro Agrícola, con una institución del Sistema Financiero Nacional, depende de los fines que conlleven esas mismas operaciones; pues, éstas pueden ser un medio utilizado por dicho Centro Agrícola para lograr establecer el almacén de insumos. **Por ello, no es procedente la utilización de tales recursos para el pago de operaciones crediticias, cuyo plan de inversión o finalidad no sea la de establecer un almacén de insumos.**” (La negrita no pertenece al texto original).*

Por tanto, resulta que el uso de los recursos si bien no estaban destinados para el pago de operaciones de crédito contraídas por la organización para su gestión comercial; es apreciable la urgencia situacional de disponer de dichos fondos con el único objetivo de subsistir, conservar el patrimonio y seguir cumpliendo con la finalidad jurídica del Centro Agrícola.

- 2.3.6 Lo recursos girados al Centro Agrícola de acuerdo a la normativa Ley N°7139 en su artículo N°13, son para el establecimiento de un almacén de suministros. El pagar una operación de crédito donde el plan de inversión o finalidad no fue el establecer un almacén de insumos, genera un incumplimiento al objetivo de la Ley.

No obstante, cabe analizar que el mismo documento **DFOE-DL-022 de 11 de enero 2021**, ofrece una definición que para estos efectos resulta como base de criterio, al prevenir que el establecimiento del Centro Agrícola Cantonal, no solo se debe visualizar desde el aprovisionamiento de insumos para la promoción del desarrollo de la actividad agropecuaria del Cantón; sino que también con el “*establecimiento*” se debe entender que es necesario que el almacén de insumos esté en funcionamiento, lo cual implica que esté abastecido para cumplir su cometido, y que dicho “*funcionamiento*” debe configurarse desde el dominio de un inmueble apto para la prestación del fin, que en este caso veía su continuidad amenazada ante el impago frente a su acreedor, causado por la falta de ingresos de su actividad ordinaria a consecuencia de la crisis de la pandemia del COVID 19.

2.4 FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN DE INSUMOS

- 2.4.1 De acuerdo a la información suministrada por la Junta directiva del Centro Agrícola y visitas al sitio, se obtuvo lo siguiente:
- a. Los ingresos que percibe el Centro Agrícola corresponden a las transferencias de ley que realiza la Municipalidad de Corredores, las cuotas de sus afiliados y las ventas que genera el Almacén de Insumos. En 2019 por dos meses tuvo ingresos por concepto de arrendamiento de una de sus oficinas. A partir de junio 2020, se alquiló un espacio para bodega a un proyecto agrícola.
 - b. El Centro Agrícola cuenta con un edificio de dos plantas, con oficinas, bodegas, parqueo bajo techo y zona verde. En la primera planta se estableció el Almacén de insumos; sin embargo, por situaciones de vandalismo, este fue trasladado a la planta alta.
 - c. El Almacén de insumos fue abierto a sus afiliados y público en general en diciembre 2017.

- d. El Almacén de insumos no cuenta con Administrador o Gerente, al inicio contó con dos personas que laboraban, pero por el cierre de las operaciones fueron cesadas.
 - e. Por motivos de bajas ventas y la pandemia del COVID-19, el Almacén de Insumos se encuentra cerrado desde el mes de mayo 2020.
 - f. En los años 2016 y 2017 el Centro Agrícola Cantonal contó con un presupuesto anual. En los periodos 2018 y 2019 no establecieron un presupuesto anual.
 - g. A solicitud del Concejo Municipal el Centro Agrícola presentó el plan anual y rendición de cuentas sobre las metas alcanzadas en 2019.
 - h. Para el periodo 2020 el Centro Agrícola cuenta con un plan anual, presupuesto y además, con un plan estratégico que abarca los periodos 2020-2025.
 - i. El Centro Agrícola se encuentra inscrito ante la Administración Tributaria bajo la modalidad del Régimen Tradicional, declarando impuesto de venta y renta. Además, cuenta con un Contador y emite información financiera de manera mensual.
 - j. Anualmente, el Centro Agrícola remite un informe de liquidación al Concejo Municipal donde muestra los ingresos y egresos correspondientes a las transferencias realizadas por la Municipalidad de Corredores.
 - k. De acuerdo a la información financiera del Centro Agrícola, en los estados de resultados a septiembre de los periodos 2016,2018 y 2019 muestra pérdidas, solo el año 2017 presentó utilidades.
 - l. Las operaciones crediticias contraídas por el Centro Agrícola con Coopealianza R.L a octubre 2020 se encontraban pendientes de pago. Sobre lo anteriormente señalado, la falta de ingresos provocó que las operaciones no fueran atendidas y el acreedor realizó toma de posesión del inmueble. No obstante, se realizaron gestiones por parte de la Municipalidad para su recuperación resultando en un acuerdo para el giro de la suma adeudada y la recuperación del dominio del inmueble, lo cual ya fue concretado el 11 junio de 2021.
- 2.4.2 La Ley N°8292, *Ley General de Control Interno*, en su artículo N°4. Aplicabilidad a sujetos de derecho privado, indica;

“Los sujetos de derecho privado que, por cualquier título, sean custodios o administradores de fondos públicos, deberán aplicar en su gestión los principios y las normas técnicas de control interno que al efecto emita la Contraloría General de la República (...)”

3. CONCLUSIONES

- 3.1 La Municipalidad de Corredores cumple el mandato de la Ley N°7139, al transferir al Centro Agrícola el 5% del Impuesto del 1.5% establecido por cada tonelada métrica de palma producida en el Cantón; sin embargo, debe reforzar sus mecanismos de control y seguimiento del uso de estos fondos una vez transferidos.
- 3.2 El Centro Agrícola presenta un informe de liquidación anual; sin embargo, no se le ha definido a lo interno una fecha para su remisión y cumplimiento de la normativa; en los últimos dos años estos informes se han suministrado a solicitud del Concejo Municipal.
- 3.3 El Concejo Municipal remite a la Auditoría Interna los informes de liquidación presentados por el Centro Agrícola Cantonal, para su análisis y posterior recomendación, la Ley N°8292, Ley General de Control Interno inhibe a las Auditorías Internas a ejecutar funciones que enmarcan dentro de las responsabilidades propias de la Administración y que por ende se encuentran fuera de la esfera de competencia de la actividad de Auditoría Interna; siendo que dentro de dicha competencia se encuentra justamente la actividad de evaluar la efectividad de los controles que ha debido implementar la Administración Activa Municipal dentro de su sistema de control interno.
- 3.4 El Centro Agrícola, presenta debilidades de control en el manejo de la Caja Chica del Almacén de insumos, propiamente al no contar con el detalle de los documentos, facturas que respalden la liquidación o reposición de Caja Chica para dos períodos detallados en este informe. Sobre este particular esta Auditoría Interna no emite ninguna recomendación al respecto, dada la diligencia de normar mediante sendos reglamentos internos y que de conformidad con las disposiciones contenidas en las recomendaciones giradas a la Administración Municipal, sobre el reforzamiento de los controles internos para acompañar al Centro Agrícola en su gestión. Todo lo anterior además, dado que los riesgos evaluados de contar con la documentación soporte de los gastos, no así con un desglose, tiene un impacto bajo dentro del análisis realizado por esta Auditoría Interna.
- 3.5 El Centro Agrícola presenta oportunidades de mejora sobre su Sistema de Control Interno al cual se obliga por normativa en cuanto a la falta de marcos de actuación

formales para guiar sus actividades. No obstante, a finales del 2019 creó e implementó dos reglamentos con la finalidad de mejorar y regular sus gestiones.

- 3.6 El Centro Agrícola operó bajo incumplimiento normativo al utilizar parte de los recursos de uso específico, para obligaciones crediticias que aunque están relacionadas con la gestión del Almacén de Insumos, éstas no se ajustan a lo definido por el legislador.
- 3.7 Finalmente, la Municipalidad de Corredores en apego a lo indicado por la normativa vigente, debe generar estrategias para fortalecer la capacidad administrativa y financiera del Centro Agrícola, para dar seguridad al manejo de los fondos que se le otorgan; asimismo, es necesario definir controles, para brindar seguimiento oportuno y garantizar la correcta utilización de éstos en armonía con el cumplimiento de su finalidad legal.

4. RECOMENDACIONES

Con el propósito de fortalecer el Sistema Control Interno y de conformidad con los artículos 12, 36 y 37 de la Ley N°8292 *Ley General de Control Interno*, se emiten las siguientes recomendaciones.

La Auditoría Interna se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas; así como, de valorar las responsabilidades que correspondan estipuladas en la Ley N°8292, *Ley General de Control Interno*, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

AL ALCALDE MUNICIPAL

- 4.1 Ordenar a los responsables internos mediante documento formal, sobre la obligación de atención de las recomendaciones contenidas en el presente informe, de conformidad con el artículo N°37 de la *Ley General de Control Interno*, sin omitir que para cada caso deberán evidenciar lo actuado y remitir a la Auditoría Interna y demás instancias que correspondan, los documentos que acrediten la correcta gestión de las recomendaciones giradas y se anexas a la actividad de seguimiento como evidencia, lo anterior en virtud de que legalmente es el Jefe quien ostenta la competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.

- 4.2 Establecer, documentar y comunicar las actividades operativas de control y los responsables de ejecutarlas para:
- a. Asegurar que las transferencias de los recursos económicos correspondientes a los sujetos privados, se documenten formalmente y se realicen de manera oportuna (estableciendo plazos) e íntegra (montos correctos), con la finalidad de mitigar el riesgo de liquidez, cumplir con el ordenamiento jurídico de la ley N°7139 y demás normativa para fortalecer el sistema de control interno. **(Ver puntos N°2.3.1 al 2.3.3)**
 - b. Brindar a la Junta Directiva del Centro Agrícola Cantonal y demás sujetos que así lo requieran, el acompañamiento de soporte: de control financiero, administrativo, legal entre otros, que garanticen el seguimiento oportuno, para la correcta marcha de dichas organizaciones y vigilar que se cumpla en fin jurídico de los aportes de la ley N°7139 y demás normativa atinente. **(Ver punto N°2.3.4)**

Lo anterior, con el objetivo de promover acciones proactivas y diligentes que actúen como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes con prontitud, diligencia en resguardo del interés general y el fortalecimiento del sistema de control interno.

- 4.3 Efectuar y documentar en un tiempo perentorio en conjunto con la Junta Directiva del Centro Agrícola Cantonal, un análisis de rentabilidad (costo-beneficio) que considere los riesgos y los controles atinentes a la actividad del Almacén de Insumos adecuados para su tratamiento, y con base en ello, se definan formalmente las estrategias administrativas y comerciales, que procedan para continuar operando según el fin legal establecido, comunicando a los interesados sus resultados. **(Ver puntos N°2.4.1 y 2.4.2).**

AL CONCEJO MUNICIPAL

- 4.4 Tomar acuerdo para establecer, documentar y comunicar las actividades operativas de control y los responsables de ejecutarlas para:
- a. Definir y hacer cumplir la periodicidad y fechas límite para la presentación de los informes financieros y no financieros que interesen al Concejo Municipal. **(Ver punto N°2.1.2).**
 - b. Analizar la información de los informes financieros y no financieros emanados por parte de la Administración del Centro Agrícola y cualquier otro sujeto privado que administre o custodie fondos públicos, con el objetivo de elevar sus resultados al

conocimiento del Concejo Municipal y demás partes interesadas cuando sea procedente. **(Ver punto N°2.1.9).**

De manera que se favorezca el control, la transparencia, la rendición de cuentas; así como, poder contar con la información oportunamente, para la toma de decisiones informadas y objetivas de lo que corresponda, estableciendo un ambiente de control apegado a la normativa de control interno aplicable.

5. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos fueron hechos del conocimiento del Concejo Municipal de Corredores, el Licenciado Carlos Viales Fallas, Alcalde y el Sr Anacleto Badilla Zúñiga el día 28 de julio de 2021, quienes en dicha sesión indicaron su conformidad con respecto al contenido y las acciones recomendadas en el informe.

El informe final se remite a la Administración, por medio del oficio MC-AI-0070-2021 del 08 de noviembre de 2021 y fue realizado por la Licenciada Yansi Córdoba y revisado y aprobado por el Licenciado Alexander Parra Acosta Auditor Interno.

Aviso:

Este documento y sus anexos contiene los hallazgos y recomendaciones producto de la evaluación realizada por la Auditoría Interna, y se emite con el propósito de comunicar los resultados a los titulares subordinados responsables de definir e implementar el plan de acción para promover el fortalecimiento del sistema de control interno en La Municipalidad de Corredores. Se recuerda la responsabilidad de mantener la confidencialidad de su contenido, ya que puede incluir información que según disposiciones internas haya sido determinada como confidencial protegida por la legislación.

Asimismo, la Auditoría Interna no autoriza la utilización de este documento y sus anexos para otros fines diferentes para el cual fue creado. Por lo que no deben ser usados, reproducidos, circulados o citados por la Administración para ningún otro propósito diferente al aquí mencionado.